

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1069/22

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el Expediente N° MJG-E-59084-2021 del registro de esta Gobernación;
el Decreto Provincial N° 1217/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IDETDF), como un conjunto articulado de políticas, estándares, acuerdos institucionales, procedimientos y recursos tecnológicos estructurados para garantizar y facilitar la producción, obtención, uso y acceso de la información georreferenciada de cobertura provincial y la toma de decisiones.

Que la incorporación de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones favorece el diseño, ejecución y control de las políticas de gobierno, en especial aquellas vinculadas con los Sistemas de Información Geográficos (SIG) que, en la actualidad, constituyen herramientas estratégicas para la comprensión integral de los fenómenos geoespaciales en todas las escalas, incluyendo los sucesos naturales, actividades humanas o los espacios construidos.

Que, asimismo, existe una demanda creciente de información geográfica y georreferenciada estandarizada por parte de los organismos públicos, que facilita el planeamiento físico y el análisis espacial, favoreciendo una gestión más eficaz e inteligente del espacio optimizando, de esa manera, la definición de políticas públicas.

Que, por otro lado, se advierte que coexisten grandes volúmenes de información concernientes al territorio de la provincia, dispersos y con escasa sistematización, que resultan en extremo útiles a la gestión de las diferentes áreas públicas, organismos de investigación, desarrollo y/o transferencias tecnológicas, e incluso a empresas privadas.

Que, en los últimos años, cada organismo de la Provincia se vio en la necesidad de desarrollar en forma aislada sus propios sistemas de información geográfica, acordes a sus necesidades y funciones específicas, por lo que la producción de la cartografía responde a distintos formatos, escalas de captura, sistemas de referencia y proyección, fuentes de información, sin obedecer a un criterio uniforme en cuanto a su producción y control de calidad, evidenciando la necesidad de fomentar el intercambio de la aquella información en formato digital.

Que dicho escenario exige que todos los actores, sean o no gubernamentales, compartan una visión común de la información geográfica, la cual se concretará a través del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1069/22

...///2

uso de la base de datos geográficos oficial de la Provincia, certificada por una autoridad provincial con competencia específica, además de implementar una serie de estrategias gubernamentales que brinden un marco para la producción, actualización, gestión y difusión de la información georreferenciada.

Que, en ese esquema, una minuciosa compilación e integración, sistematización, síntesis y análisis de la información espacial sobre un territorio, permitirá un conocimiento más acabado del mismo, contribuyendo en gran medida a la definición de mejores y más ajustadas políticas de uso y ocupación del suelo, aprovechamiento de los recursos naturales, así como de la organización espacial y temporal de los diversos aspectos de la vida de las sociedades insertas en éste.

Que la homogeneización de criterios e integración de esquemas de trabajo entre los diferentes organismos referentes en la materia, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para el desarrollo y divulgación de nuevos datos, atenuando e incluso eliminando superposiciones de trabajos y la generación simultánea de productos similares.

Que desde esa perspectiva, el Estado Provincial tiene un rol fundamental e indelegable en la generación y divulgación de información espacial de su territorio, siendo indispensable compatibilizar las cartografías y bases de datos geospaciales que se generan habitualmente en los diversos organismos públicos, fortaleciendo un intercambio más fluido, dotando de valor público a la información disponible, disminuyendo así la duplicidad de trabajos y esfuerzos para la obtención, actualización y digitalización de los datos georreferenciados.

Que nuestra Provincia, tiene una participación activa en los equipos que integran la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA), cuya adhesión oficial se instrumentó a través del Decreto Provincial N° 1217/21.

Que en atención a los objetivos propuestos, se estima necesario y conveniente crear un conjunto de tecnologías, normas, políticas que faciliten la producción, uso y acceso a la información geográfica, que se denominará Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IDETDF), como un espacio propicio que facilitará la participación de todas las Instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y/o municipales vinculadas a la información geográfica existente y aquellas que en el futuro se incorporen en su seno.

Que la IDETDF tendrá como objeto el diseño de políticas, procedimientos y estándares de producción, el intercambio y difusión de información geoespacial en la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...3

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.
son y serán Argentinas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1069/22

...///3

provincia, bajo parámetros de calidad, accesibilidad, homologación e interoperabilidad del dato en su ámbito de actuación, de conformidad a los parámetros establecidos a nivel Federal por el Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina, el Comité Regional de las Naciones Unidas sobre la Gestión Global de Información Geoespacial para las Américas y la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, corresponde al Ministerio Jefatura de Gabinete coordinar los planes de acción tendientes a la implementación de las políticas públicas previstas a mediano y largo plazo, los que serán forjados sobre la base del direccionamiento de recursos y objetivos concretos con criterios de igualdad e inclusión, así como compilar, producir, centralizar y divulgar estadísticas e información que sirvan como instrumento para la planificación y para la toma de decisiones.

Que, así entendido, la IDETDF será considerada como una herramienta al servicio de la planificación estratégica y para la adopción de decisiones en la Provincia, siendo su creación, enmarcada dentro de las políticas de modernización de la gestión gubernamental y la aplicación de las nuevas Tecnológicas de Información y Comunicaciones (TICs) en el ámbito de la Administración Provincial.

Que, a fin de crear las condiciones institucionales que faciliten y agilicen la puesta en marcha de la IDETDF, resulta procedente designar como Autoridad de Aplicación y responsable de la gestión de la misma a la Secretaría de Planificación Estratégica, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, la cual podrá emitir de los actos administrativos que resultaren indispensables para su adecuada implementación.

Que a efectos de contribuir al logro de una mayor eficiencia, es menester crear el Comité Asesor de la IDETDF, cuya integración y funciones se establece de conformidad al Anexo III que forma parte integrante del presente.

Que la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica han tomado la intervención que les corresponde.

Que por todo lo expuesto precedentemente, resulta procedente el dictado del presente a fin de establecer el marco normativo para la conformación e implementación de la referida instancia de trabajo y participación.

Que la presente no genera en esta instancia erogación presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...4

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1069/22

...///4

administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, el conjunto articulado de políticas, estándares, acuerdos institucionales, procedimientos y recursos tecnológicos estructurados para garantizar y facilitar la producción, obtención, uso y acceso de la información georreferenciada de cobertura provincial y la formación de decisiones, denominado "Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (IDETDF). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (IDETDF) se registrará por los objetivos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente y, a través de la Autoridad de Aplicación, aprobará los estándares y normas para la generación y publicación de datos geoespaciales, promoverá la creación de nodos IDE, fomentará la capacitación y transferencia de conocimiento en la materia, así como el desarrollo de tecnologías y acuerdos institucionales y técnicos para lograr el cumplimiento de los objetivos fijados.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como Autoridad de Aplicación de la Infraestructura creada por el Artículo 1° a la Secretaría de Planificación Estratégica, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, quien tendrá las atribuciones y facultades que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Crear el Comité Asesor de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IDETDF), cuya integración y funciones se establecen en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Autoridad de Aplicación del presente, conjuntamente con el Comité Asesor creado en el Artículo 4°, elaborarán un plan de trabajo anual para el desarrollo de la IDETDF, con los respectivos presupuestos por programa, incluyéndose las partidas necesarias para su ejecución en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Instruir a la Autoridad de Aplicación, a disponer los medios necesarios para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...5

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///5

fomentar la discusión entre referentes técnicos, especialistas y responsables regionales, instituciones y profesionales en relación con la generación, sistematización, administración y actualización de información geográfica de forma tal de aspirar al mayor consenso y participación posible para el desarrollo de estándares de procedimientos y productos.

ARTÍCULO 7º.- Declarar la obligatoriedad del intercambio de información geoespacial entre los organismos públicos de la Provincia en las condiciones y modalidades que establezca la Autoridad de Aplicación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IDETDF), siendo responsables de facilitar toda información geoespacial que tengan en sus repositorios tanto físicos como informáticos a los fines de su incorporación a la IDETDF, según lo establecido en el catálogo de datos oficial aprobado por la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que, la información geoespacial generada por los organismos e instituciones participantes y publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IDETDF), no implicará modificación alguna respecto de su dependencia orgánica y/o administrativa ni en lo atinente a las atribuciones conferidas por las normas que los rigen, siendo responsables por su actualización, la calidad de los datos que brinden y por la aplicación de los estándares que a tal efecto se establezcan desde la IDETDF.

ARTÍCULO 9º.- Invitar a los municipios, instituciones académicas públicas o privadas y todos aquellos actores de la sociedad civil que desarrollen actividades vinculadas a la información geoespacial, a adherir a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (IDETDF).

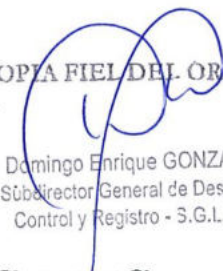
ARTICULO 10º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1069/22

G. T. F.


Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

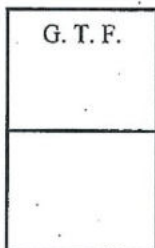
ANEXO I - DECRETO N° 1069/22


**OBJETIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AIAS (IDETDF)**

Establecer como objetivo central de la IDETDF la optimización de los recursos del Estado Provincial, a través de un conjunto de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales de cooperación, recursos y procedimientos estandarizados de trabajo, cuya meta principal es disponer y acceder, de manera eficaz, práctica y confiable a los datos georreferenciados existentes en las diferentes reparticiones provinciales y organizaciones adherentes.

Son objetivos específicos de la IDETDF:

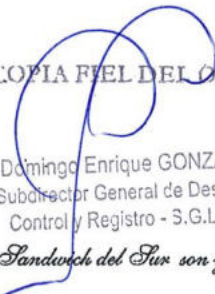
- o Impulsar la participación e integración de todos los agentes gubernamentales productores y usuarios de datos georreferenciados, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDETDF, creado por el Artículo 4°.
- o Coordinar el desarrollo de una Base de Datos Espacial para la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de libre disponibilidad.
- o Capacitar en la generación y uso de información georreferenciada a agentes del organismo provincial y municipal.
- o Implementar estándares de captura, almacenamiento, intercambio de metadatos, así como estándares de interoperabilidad de servicios de información geoespacial.
- o Promover y participar en el desarrollo de sistemas, aplicaciones y servicios referidos a datos georreferenciados que sirvan de soporte a la gestión pública, instituciones privadas y a la sociedad en general.




Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO N° 1069/22

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS
ESPACIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AIAS (IDETDF)**

Serán atribuciones de la Secretaría de Planificación Estratégica, en carácter de Autoridad de Aplicación de la Infraestructura IDETDF creada por el presente decreto:

1. Representar a la IDETDF ante IDERA, organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales y ejecutar las actividades que establezca a través de su Comité Asesor;
2. Elaborar el plan inicial de desarrollo de la IDETDF para la Administración Pública Provincial;
3. Diseñar y ejecutar acciones permanentes tendientes a consolidar la IDETDF;
4. Monitorear el plan de implementación en cada una de las jurisdicciones y nodos del Estado Provincial;
5. Promover el uso de Sistemas de Información Geográfica entre las reparticiones de la Administración Pública Provincial, difundiendo el alcance y beneficios de esta tecnología;
6. Administrar y coordinar la red de relaciones entre miembros, usuarios y proveedores de información geográfica o temática, buscando fórmulas para el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales;
7. Promover el intercambio de información georreferenciada entre todas las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial;
8. Ratificar estándares relativos al contenido y a la gestión de los datos, estableciendo reglas y normas de modelización, producción, control de calidad, mantenimiento, gestión, custodia, accesibilidad, difusión y documentación del dato georreferenciado, para facilitar la interoperabilidad entre datos provenientes de distintas reparticiones y optimizar su uso;
9. Construir y administrar el Registro Provincial de Datos Espaciales;
10. Determinar el contenido cartográfico básico y consistente o datos marco;
11. Impulsar el uso de Sistemas de Información Geográficos y geotecnologías entre los



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...2

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1069/22

.../12

municipios de la Provincia;

12. Convocar a representantes de las reparticiones comprometidas en la generación de datos espaciales, así como a profesionales y expertos en la materia y en las tecnologías concomitantes, para que brinden su colaboración en asuntos especializados;

13. Definir responsabilidades para los procedimientos de monitoreo y evaluación;

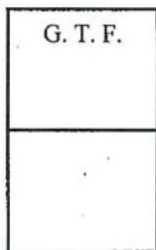
14. Ajustar el sistema de estandarización de la base de datos, objetos fundamentales básicos y el Catálogo de datos de la IDETDF, de manera asociada a los estándares establecidos en la IDERA;

15. Construir y mantener actualizado el Registro Provincial de organismos, instituciones y profesionales de la IDETDF.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación del presente, tendrá las siguientes facultades:

1. Dictar las normas necesarias para la implementación y aprobar la incorporación de toda institución u organismo nacional, provincial o municipal que manifieste intención de sumarse a la IDETDF;

2. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la obtención de información suficiente, confiable y técnicamente correcta, para su inclusión en la IDETDF y su posterior divulgación, sometiéndose a la ratificación correspondiente.



Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MFELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO III – DECRETO N° 1069/22.-

**COMITÉ ASESOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AIAS (IDETDF)**

I. Integración:

El Comité Asesor de la IDETDF será presidido por el titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete y/o quien este designe en su reemplazo.

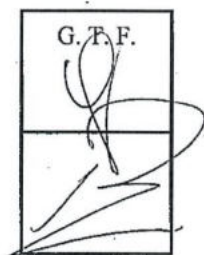
Estará conformado por los siguientes organismos:

- 1) Un representante del Ministerio de Jefatura de Gabinete, que podrá formar o no parte de la Secretaría de Planificación Estratégica;
- 2) Un representante del Ministerio de Producción y Ambiente;
- 3) Un representante de la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno y/o en la que en el futuro la reemplace;
- 4) Un representante de la Dirección Provincial de Catastro-AREF;
- 5) Podrá contar con otros representantes de organismos provinciales o de otras instituciones que se crea conveniente y/o se inviten con posterioridad.

II. Atribuciones:

- 1) Promover el uso de Sistemas Geográficos de Información entre las reparticiones de la Administración Pública Provincial, difundiendo el alcance y los beneficios de esta tecnología;
- 2) Asegurar el uso de la base geográfica oficial de la Provincia;
- 3) Promover el intercambio de información georreferenciada entre todas las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial;
- 4) Proponer estándares relativos al contenido y a la gestión de los datos, estableciendo reglas y normas de modelización, producción, control de calidad, mantenimiento, gestión, custodia, accesibilidad, difusión y documentación del dato georreferenciado, para facilitar la

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1069/22

...//2

interoperabilidad entre datos provenientes de distintas reparticiones y optimizar su uso;

5) Intercambiar experiencias y conocimientos con los referentes de experiencias nacionales en el desarrollo de infraestructuras de datos espaciales y llevar a cabo acciones conjuntas según los requerimientos.

6) Constituir comisiones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos propuestos y determinar áreas de trabajo;

7) Convocar a representantes de las reparticiones comprometidas en la generación de datos espaciales, así como a profesionales y expertos en la materia y en las tecnologías concomitantes,

para que brinden su colaboración en asuntos especializados;

8) Implementar el sistema de estandarización de la base de datos, objetos fundamentales básicos y el Catálogo de datos de la IDETDF;

9) Promover el vínculo con organizaciones y entidades que faciliten esquemas de acceso a recursos financieros y/o logísticos de implementación específica para la mejora en la calidad de la gestión.

III. Designación y carácter de la función de los miembros del Comité Asesor:

En el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente, los ministerios y organismos mencionados en el apartado I. de este Anexo, deberán designar a sus representantes, uno en carácter de titular y otro en carácter de suplente pudiendo, en caso necesario, incorporar por causa justificada otro representante.

Los integrantes del Comité Asesor desempeñaran su función "ad honorem", percibiendo únicamente las retribuciones por su desempeño en el organismo representado. Sólo podrán ser integrantes de la IDETDF aquellas personas que continúen revistando en el organismo que los designó.

IV. Funcionamiento del Comité Asesor.

En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente, el Comité Asesor de la IDETDF, deberá dictar el reglamento interno de funcionamiento.

G. T. F.

Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Firmado Electrónicamente por
SUBDIRECTOR GENERAL GONZALEZ
DOMINGO ENRIQUE
Gobierno de Tierra del Fuego

04/05/2022 12:40